

**OPOSICIONES**  
**MAESTROS y SECUNDARIA**  
**<<MAGISTER>>**

**ABIERTO EL PLAZO DE INSCRIPCIÓN**

**CONVOCATORIA Ceuta y Melilla**  
**OPOSICIONES AL CUERPO DE**  
**PROFESORES DE SECUNDARIA**

**2016**

**Temarios Renovados**  
**Programaciones**  
**Unidades Didácticas**  
**Técnicas Examen Oral**  
**Actualización Continua**

**902 99 55 98**

**info@magister.es**

**Oficina Central: Gta. Cuatro Caminos 6. Madrid. Teléfono 91 554 39 73**

**TODA LA INFORMACIÓN ACTUALIZADA LA ENCONTRARÁS EN NUESTRA PÁGINA WEB:**

**[www.magister.es](http://www.magister.es)**

**REGÍSTRATE Y RECIBE GRATIS INFORMACIÓN DE TU ESPECIALIDAD**

**EXTRACTO ORDEN ECD/492/2016, DE 4 DE ABRIL, POR LA QUE SE CONVOCA PROCEDIMIENTO PARA INGRESO Y ACCESO EN EL CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, ASÍ COMO LA ADQUISICIÓN DE NUEVAS ESPECIALIDADES. (BOE 8/04/2016)**

TÍTULO I .Procedimientos de ingreso, de reserva por discapacidad y de acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria

**1. Normas generales**

1.1 Se convocan procedimientos selectivos para cubrir 67 plazas para centros docentes del ámbito territorial de gestión de Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

La distribución territorial de las plazas anunciadas en estos procedimientos selectivos así como su distribución por sistema de cobertura y especialidad es la que se detalla a continuación:

Código	Especialidades.	Distribución							
		Ceuta			Melilla				
		Forma de ingreso o acceso							
		Convocadas	1	2		Convocadas	1	2	3
001	Filosofía.	3	3			–			
004	Lengua Castellana y Literatura.	7	6	1		5	5		
005	Geografía e Historia.	5	5			4	3		1
006	Matemáticas.	9	8	1		5	5		
007	Física y Química.	–				4	4		
008	Biología y Geología.	3	3			4	4		
011	Inglés.	7	6	1		4	4		
018	Orientación Educativa.	3	3			–			
105	Formación y Orientación Laboral.	3	3			–			
Total		40	37	3		26			1

1. Sistema de ingreso libre.

2. Reserva personas con discapacidad.

3. Acceso a cuerpos de subgrupo superior A1.

**1.2 A los presentes procedimientos selectivos les serán de aplicación:**

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia; el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo; la Ley 53/2003, de 10 de diciembre, sobre empleo público de discapacitados, modificada por la Ley 26/2011, de 1 de agosto; el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales; el Real Decreto 1710/2011, de 26 de noviembre, por el que se modifica el Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de los ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo; el Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, sobre acceso al empleo público en la Administración General del Estado y sus Organismos públicos de nacionales de otros Estados a

los que es de aplicación el derecho de libre circulación de trabajadores; el Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado; la Orden ECI/3858/2007, de 27 de diciembre, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de las profesiones de profesor de educación secundaria obligatoria y bachillerato, formación profesional y enseñanzas de idiomas; la Resolución de 26 de noviembre de 2015 de la Secretaria de Estado de Administraciones Públicas, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de noviembre de 2015, por el que se aprueba el II Plan para la igualdad entre mujeres y hombres en la Administración General del Estado y sus organismos públicos, y las demás disposiciones de general aplicación, así como lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3 El periodo de resolución correspondiente a los procedimientos selectivos convocados por la presente Orden no excederá de seis meses contados a partir de la fecha de inicio de las pruebas.

## 2. Requisitos de los candidatos

Para ser admitido a los procedimientos selectivos que se convocan, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

### 2.1 Requisitos generales:

a) Tener la nacionalidad española o la de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que sea de aplicación el Reglamento (UE) nº 492/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de abril de 2011, relativo a la libre circulación de los trabajadores dentro de la Unión, y el Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, modificado por el Real Decreto 1710/2011, de 18 de noviembre.

También podrá participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a cargo de sus progenitores.

b) Tener cumplidos 18 años y no haber alcanzado la edad establecida, con carácter general, para la jubilación.

c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes al cuerpo y especialidad a que se opta.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

e) No haber sido condenado por sentencia firme por ningún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

f) No ser funcionario de carrera, en prácticas o estar pendiente del correspondiente nombramiento como funcionario de carrera del mismo cuerpo al que se refiere la convocatoria.

g) El aspirante que no posea la nacionalidad española y su idioma oficial no sea el castellano, deberá acreditar un conocimiento adecuado de este idioma, en la forma que se establece en la base sexta de la presente convocatoria.

### 2.2 Requisitos específicos.

2.2.1 Además de los requisitos generales que se establecen en el apartado anterior, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos específicos:

a) Estar en posesión o en condiciones de obtener alguno de los títulos de doctor, licenciado, ingeniero, arquitecto o título de grado correspondiente.

De conformidad con lo establecido en el anexo V del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, son equivalentes a efectos de docencia para el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria las titulaciones que para la especialidad de Formación y Orientación Laboral se indican a continuación:

Diplomado en Ciencias Empresariales.

Diplomado en Relaciones Laborales.

Diplomado en Trabajo Social.

Diplomado en Educación Social.

Diplomado en Gestión y Administración Pública.

En el caso de que la titulación se haya obtenido en el extranjero deberá haberse concedido la correspondiente homologación según los Reales Decretos 285/2004, de 20 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 4 de marzo), por el que se regulan las condiciones de homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación superior. Este requisito no será de aplicación a los que conforme al Real Decreto 1837/2008, de 8 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 20), hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional regulada de profesor de educación secundaria, al amparo de la incorporación al ordenamiento jurídico español de la Directiva 2005/36/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de septiembre de 2005 y la Directiva 2006/100/CE, del Consejo de 29 de noviembre de 2006, relativa al reconocimiento de las cualificaciones profesionales y el 1171/2003, de 12 de septiembre, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico español la Directiva 2001/19/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de mayo de 2001, por la que se modifican directivas sobre reconocimiento profesional y se modifican los correspondientes Reales Decretos de transposición.

b) Estar en posesión del título oficial de Máster universitario que habilita para el ejercicio de las profesiones reguladas de profesor de enseñanza secundaria obligatoria y bachillerato, formación profesional y escuelas oficiales de idiomas.

Están dispensados del citado título oficial de Máster universitario quienes acrediten haber obtenido con anterioridad al 1 de octubre de 2009, algunos de los siguientes requisitos:

– Estar en posesión del Título Profesional de Especialización Didáctica, del Certificado de Cualificación Pedagógica o del Certificado de Aptitud Pedagógica.

– Estar en posesión del título de Maestro, Diplomado en Educación General Básica, Maestro en Primera Enseñanza o de un título de Licenciado en Pedagogía o Psicopedagogía así como de cualquier otro título de Licenciado u otra titulación declarada equivalente al mismo que incluya formación pedagógica y didáctica.

Este último supuesto deberá acreditarse con un certificado del Rector de la Universidad que hay expedido el título.

– Haber impartido docencia durante dos cursos académicos completos o, en su defecto, doce meses en periodos continuos o discontinuos, en centros públicos o privados de enseñanza reglada debidamente autorizados, en los niveles y enseñanzas cuyas especialidades docentes se regulan en el Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre.

### **2.2.2 Requisitos específicos para participar por la reserva de plazas para personas con discapacidad:**

Por este procedimiento podrán participar, para el que de acuerdo con el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se ha reservado 3 plaza del total de las 67 convocadas, aquellos aspirantes que, además de reunir las condiciones generales y específicas exigidas para ingreso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria tengan reconocida por los órganos competentes del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y, en su caso, por la Comunidad Autónoma correspondiente, un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, siempre que supere el proceso selectivo y su incapacidad no sea incompatible con el ejercicio de la docencia.

La opción por esta reserva habrá de formularse en la solicitud de participación, con declaración expresa de reunir la condición exigida al respecto, que se acreditará, si obtuviere plaza, mediante certificación de los órganos competentes.

No obstante, si en la realización de las pruebas se suscitara dudas al tribunal respecto de la capacidad del aspirante para el desempeño de las actividades habitualmente desarrolladas por los funcionarios del cuerpo al que opta, podrá recabar el correspondiente dictamen del Órgano competente conforme a lo previsto en el apartado anterior. En este caso, y hasta tanto se emita el dictamen, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo quedando en suspenso la resolución definitiva sobre la admisión o exclusión del proceso hasta la recepción del dictamen.

El procedimiento selectivo se realizará en condiciones de igualdad con los aspirantes de ingreso libre, sin perjuicio de las adaptaciones previstas en el apartado 5.7 de esta convocatoria, de acuerdo con lo establecido en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

Los aspirantes que concurran por esta reserva no podrán concurrir a la misma especialidad por el sistema de ingreso libre.

**2.2.3 Requisitos específicos para acceder al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria por el procedimiento de acceso a cuerpos docentes de subgrupo superior A1.**

Podrán participar en este procedimiento los funcionarios de los cuerpos docentes clasificados en el subgrupo A2 a los que se refiere la vigente legislación de la función pública, que reuniendo los requisitos generales a que se refiere el apartado 2.1. de esta convocatoria, reúnan además los siguientes requisitos:

a) Estar en posesión o reunir los requisitos específicos que para el ingreso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria se establecen en el apartado 2.2.1 de esta convocatoria.

b) Haber permanecido en sus cuerpos docentes de procedencia un mínimo de seis años como funcionario de carrera.

Los aspirantes que opten por este procedimiento de acceso no podrán concurrir a la misma especialidad por el sistema de ingreso libre.

### **2.3 Fecha en la que se deben poseer los requisitos generales y específicos:**

Todos los requisitos enumerados en la presente base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

### **3. Solicitudes**

**3.1 Forma:** Quienes deseen tomar parte en el presente proceso selectivo deberán hacerlo constar en la solicitud de admisión conforme al modelo 790 que será facilitado a través de la página web del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte: [www.mecd.gob.es](http://www.mecd.gob.es) (Áreas: Educación: Profesores- Oposiciones), así como en el Punto de Acceso General ([administracion.gob.es/PAG/modelo790](http://administracion.gob.es/PAG/modelo790)).

En la solicitud se consignarán el código del cuerpo, el de la especialidad y el del procedimiento de ingreso, acceso o reserva de plazas para personas con discapacidad por el que se participe que figuran en esta convocatoria. Su no consignación determinará la exclusión del aspirante.

No podrán presentarse solicitudes a la misma especialidad en ambas Ciudades. Su presentación determinará la exclusión de los procedimientos selectivos.

### **3.2 Plazo, presentación de solicitudes y pago de tasas.**

3.2.1 La solicitud tendrá que ser presentada en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.2.2 La presentación de la solicitud de participación se realizará por una de las dos opciones que se indican a continuación:

a) De modo telemático, haciendo uso del servicio para la inscripción en Procesos Selectivos del Punto de acceso General ([administracion.gob.es/PAG/ips](http://administracion.gob.es/PAG/ips)). La presentación por esa vía permitirá:

\* Inscripción en línea del modelo 790.

\* Anexar, en su caso, a su solicitud los documentos aludidos en el apartado 3.2.3 y 3.3 de esta convocatoria.

\* Pago telemático de las tasas.

\* Registro electrónico de la solicitud.

b) De modo presencial, haciendo entrega del ejemplar nº 1 «ejemplar para la Administración» junto con el resto de la documentación a presentar, en el Registro de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte de la Ciudad consignada por el aspirante en el recuadro nº 20 de la solicitud correspondiente a «Provincia de Examen». Asimismo, se podrá presentar a través de cualquier de las dependencias aludidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes suscritas por los residentes en el extranjero podrán presentarse, en el plazo señalado en el apartado 3.2.1 de la presente base, en las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al organismo competente. El abono de las tasas por derechos de examen se hará de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3.2.3 de esta convocatoria.

### **3.2.3 Pago de la tasa de derechos de examen:**

De acuerdo con el artículo 74 de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, la cuantía de las tasas que los aspirantes que concurran por el procedimiento de ingreso o acceso a cuerpo de subgrupo superior deben abonar por derecho de examen es: de 29,89 euros y 14,95 euros, respectivamente, y del 50% de esas cantidades para miembros de familias numerosas de carácter general que ascienden a 14,95 euros y 7,47 euros.

El ingreso del importe correspondiente al pago de esta tasa se efectuará, junto con la presentación de la solicitud, en cualquier banco, caja de ahorros o cooperativa de crédito de las que actúan como entidades colaboradoras en la recaudación tributaria. En la solicitud deberá constar que se ha realizado el correspondiente ingreso de los derechos de examen, mediante validación de la entidad colaboradora en la que se realice el ingreso, a través de certificación mecánica o, en su defecto, de sello y firma autorizada de la misma en el espacio reservado a estos efectos.

El pago de la tasa se realizará mediante ingreso en efectivo en cualquier entidad bancaria de las que actúan como entidades colaboradoras en la recaudación tributaria, a nombre de «Procedimientos selectivos de ingreso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria».

En el caso de las solicitudes presentadas en el extranjero, el ingreso será efectuado en las sucursales del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria en la cuenta restringida 0182-2370-44-0200203771 - titulada «Tesoro Público. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. Cuenta restringida para la recaudación de tasas en el extranjero». En este caso, el interesado adjuntará a dicha solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso la presentación y pago en la entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en el apartado 3.2.2 de esta convocatoria.

Están exentos del pago de las tasas por derecho de examen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social en su redacciones dadas por el artículo 14 de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre y por la disposición final quinta de la Ley Orgánica 9/2015, de 28 de julio, de Régimen de Personal de la Policía Nacional, los aspirantes en los que se de alguna de las circunstancias que se indican a continuación:

a) Las personas con discapacidad cuyo grado de discapacidad sea igual o superior al 33 por 100, debiendo acompañar a la solicitud certificación acreditativa de tal condición, expedida por los órganos competentes del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y, en su caso, de la Comunidad Autónoma competente.

b) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos de un mes anterior a la fecha de convocatoria. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo referido, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual al Salario Mínimo Interprofesional, debiendo, en tal caso, acompañar a la solicitud documentación acreditativa de las circunstancias descritas. En este sentido, la certificación relativa a la condición de demandante de empleo, con los requisitos previstos en la Ley, se solicitará en los correspondientes Servicios Públicos de Empleo. En cuanto a la acreditación de las rentas, se realizará mediante declaración jurada o promesa escrita del solicitante.

c) Las familias numerosas en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección de la familia numerosas (BOE de 29 de noviembre). De esta forma, tendrán derecho a una exención del 100 por ciento de la tasa los miembros de categoría especial y una bonificación del 50 por ciento los miembros de las familias de la categoría general. La condición de familia numerosa se acreditará mediante fotocopia del correspondiente título actualizado, que deberá ser adjuntado a la solicitud.

d) Las víctimas del terrorismo, entendiéndose por tales a las personas que hayan sufrido daño físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.

**3.2.4 Instrucciones generales para cumplimentar la solicitud:**

En el recuadro correspondiente a «Ministerio» consigne Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

En el recuadro correspondiente a «Centro gestor» consigne Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

En el recuadro correspondiente a «Año de convocatoria» consigne los dígitos: 2016.

Cuerpo y código: En el recuadro número 15 de la solicitud los aspirantes deberán consignar: Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria (Código 590).

Especialidad: En el recuadro número 16 de la solicitud se deberá consignar el literal y el código de la especialidad por la que se participa, según se recoge en el apartado 1.1. de la presente convocatoria.

Forma de acceso: En el recuadro número 17 de la solicitud los aspirantes deberán consignar el número de código que corresponda a la forma de ingreso por el que se concurren, según se detalla a continuación:

Código	Forma de ingreso o acceso
1	Ingreso libre.
2	Reserva personas con discapacidad.
3	Acceso a cuerpo de subgrupo de clasificación superior.
4	Adquisición de nueva especialidad.

Provincia de examen: En el recuadro número 20 de la solicitud los aspirantes harán constar, una de las dos Ciudades, Ceuta (código 051) o Melilla (código 052), en las que se celebrarán los procedimientos selectivos de la especialidad a la que aspiran, de acuerdo a la distribución territorial de plazas recogida en apartado 1.1. de la presente convocatoria.

Grado de discapacidad: Los aspirantes con discapacidad deberán indicar en el recuadro nº 21 el grado de discapacidad y, en su caso, solicitar, expresándolo en el recuadro número 23, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

Los aspirantes que participen por la reserva de personas con discapacidad deberán además en el recuadro número 22 consignar: «General».

El aspirante que en la solicitud no preste su consentimiento para la consulta de los datos de identidad (DNI) a través de los sistemas de verificación de identidad marcará la casilla correspondiente de la solicitud, debiendo, en este caso aportar una fotocopia del documento nacional de identidad en vigor.

Asimismo, el aspirante que preste su consentimiento para que por parte de este ministerio se consulte el Registro Central de Delincuentes Sexuales en su nombre, deberá hacerlo constar en el recuadro número 25, letra C, expresando: «Autorizo la consulta». Si no presta este consentimiento deberá, en el caso de superar el procedimiento selectivo, presentar en el plazo que se indica en el apartado 12.2 letra g) de esta convocatoria, el certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales del Ministerio de Justicia.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán consignar necesariamente su nacionalidad en

el recuadro número 25 letra B) de la instancia, así como si, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 6.1 de la presente Orden, están «exentos» o «no exentos» de la realización de la prueba previa de acreditación del conocimiento del idioma castellano a que se refiere el apartado precitado.

3.3 Documentación que deben presentar los aspirantes que no tengan la nacionalidad española:

Los aspirantes incluidos en la apartado 2.1 a) de esta convocatoria deberán además acompañar a su solicitud los siguientes documentos:

a) El personal aspirante, incluido en el primer párrafo del apartado 2.1 a) de esta convocatoria que resida en España, deberá presentar una fotocopia del documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de personal trabajador comunitario fronterizo, en vigor.

b) El personal aspirante, incluido en el segundo párrafo del apartado 2.1 a) de esta convocatoria, deberá presentar una fotocopia del pasaporte o del visado y, en su caso, del justificante de haber solicitado la tarjeta o la exención del visado y de dicha tarjeta. En caso contrario, deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa de la persona con la que existe este vínculo de que no está separado por derecho de su cónyuge y, en su caso, de que el personal aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

c) En el caso de aspirantes extranjeros que sean cónyuges de españoles o de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y a sus descendientes y a los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad, dependientes, de conformidad con el artículo 57.2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, una fotocopia del pasaporte o del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la tarjeta o la exención del visado y de dicha tarjeta, y en caso contrario, los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco, y una declaración jurada o promesa de la persona con la que existe este vínculo, de que no está separada de derecho de su cónyuge y, en su caso, de que el personal aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

d) Los que de conformidad con lo dispuesto en el subapartado 6.1 de la presente Orden estén exentos de la realización de la prueba previa de acreditación del conocimiento del castellano deberán aportar con su solicitud alguno de los títulos o certificados que se indican a continuación:

- Diploma Superior de Español como Lengua Extranjera.
- Certificado del nivel avanzado o de aptitud en Español o de Español como Lengua Extranjera expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas.
- Título de Licenciado o grado correspondiente en Filología Hispánica o Románica.

– Certificación académica en la que conste que se han realizado en el Estado español todos los estudios conducentes a la titulación alegada para ingreso en el cuerpo al que se opta.

– Certificado expedido por el órgano competente de haber superado la prueba de acreditación del castellano en convocatorias anteriores convocadas por este Ministerio, así como en otras Administraciones educativas con competencias en materia de educación. De no aportar la documentación a que se refiere el párrafo anterior deberán realizar la prueba a que se alude en el apartado 6.2 de esta convocatoria.

#### **4. Admisión de aspirante**

##### **4.1 Lista de admitidos y excluidos.**

–Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Subsecretaría dictará Resolución que se publicará en la web del Ministerio [www.mecd.gob.es](http://www.mecd.gob.es) (Área Educación-Profesores-Oposiciones), en los tablones de anuncios de las Direcciones Provinciales del departamento en Ceuta y Melilla y en el Punto de Acceso General <http://administracion.gob.es>, en la que se indicará la fecha y los lugares en que se publicarán las listas completas de aspirantes admitidos y excluidos con indicación de los aspirantes que por no poseer la nacionalidad española deberán acreditar el conocimiento del castellano mediante la realización de la prueba a la que se alude en el apartado 6.2 de esta convocatoria.

En la lista deberán constar, los apellidos, nombre, número de documento nacional de identidad, o en su caso, del documento acreditativo de la nacionalidad si esta no fuera la española, procedimiento selectivo por el que participa, así como, en el supuesto de exclusión, la causa de la misma.

4.2 Contra las listas a que se refiere el apartado anterior, los aspirantes podrán presentar reclamación en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación o subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en este mismo plazo. Las reclamaciones se presentarán en la Dirección Provincial en la que presentaron la solicitud de participación.

Examinadas y resueltas las reclamaciones presentadas se procederá, mediante Resolución que se publicará asimismo en la web del Ministerio [www.mecd.gob.es](http://www.mecd.gob.es) (Área Educación- Profesores-Oposiciones), en los tablones de anuncios de las Direcciones Provinciales del departamento en Ceuta y Melilla y en el Punto de Acceso General <http://administracion.gob.es>, a anunciar la fecha y lugar de exposición de las listas definitivas de admitidos y excluidos que serán expuestas en los mismos lugares en que se hizo la publicación de las listas provisionales de admitidos y excluidos.

Contra dicha resolución podrán interponer los interesados recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia en cuya circunscripción tengan su

domicilio o bien ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, conforme a lo establecido en el artículo 10.1. i) en relación con la regla segunda del artículo 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y artículo 74.1. i) de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de exposición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Asimismo, la citada resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

4.3 El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en los procedimientos que se convocan mediante la presente Orden. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la base 12 de esta convocatoria, debe presentarse en caso de superar las fases de oposición y concurso, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en estos procedimientos.

4.4 De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, no procederá la devolución de las tasas por derechos de examen a aquellos aspirantes excluidos definitivamente por causas imputables a los interesados.

#### **7. Sistema de selección**

El sistema de ingreso a la función pública docente es el concurso-oposición. Existirá además una fase de prácticas que formará parte del proceso selectivo.

**7.1 Comienzo:** Las pruebas selectivas comenzarán a partir del 18 de junio de 2016, sin perjuicio de lo dispuesto en el subapartado 6.1 de esta Orden en relación con la prueba previa de acreditación del conocimiento del castellano. Con antelación al comienzo de las pruebas se publicará en la página web de este Ministerio [www.mecd.gob.es](http://www.mecd.gob.es) (Área Educación: Profesores-oposiciones) y en las Direcciones Provinciales en Ceuta y Melilla, la Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte indicando los lugares en los que los tribunales únicos o, en su caso, las comisiones de selección anunciarán el lugar, día y hora de presentación de los aspirantes ante los tribunales y de la realización de la primera prueba de la fase de oposición, los centros donde se llevarán a cabo las actuaciones y cuantas cuestiones se estimen oportunas.

**7.2 Acto de presentación:** En la fecha, hora y lugar que conforme al subapartado 7.1 de esta convocatoria indiquen los tribunales únicos o, en su caso, las comisiones de selección se celebrará el acto de

presentación ante los tribunales que es de asistencia obligatoria para todos los aspirantes admitidos a este procedimiento selectivo.

Este acto tiene carácter personalísimo, por lo que no se admitirán acreditaciones ni poderes de representación. Los aspirantes que no asistan al mismo decaerán en sus derechos y serán excluidos del procedimiento.

En este acto los tribunales identificarán al aspirante que deberá ir provisto del documento nacional de identidad o documento similar que acredite su identidad, darán las instrucciones que consideren convenientes y aclararán las dudas planteadas para el mejor desarrollo del procedimiento selectivo.

Una vez comenzadas las actuaciones ante el tribunal, los sucesivos llamamientos de los aspirantes deberán hacerse públicos por los tribunales en los locales donde se esté celebrando la prueba con 48 horas, al menos, de antelación al comienzo de la misma.

Los aspirantes serán convocados para sus actuaciones ante los tribunales en único llamamiento, es decir, los aspirantes convocados para cada día deberán estar presentes a la hora fijada por el tribunal como hora de inicio de las actuaciones, siendo excluidos de los procedimientos selectivos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el tribunal. A estos efectos, los convocados para un ejercicio colectivo deberán hacer su presentación ante el tribunal en la hora y fecha fijada en las citaciones. En el caso de pruebas individuales, los aspirantes convocados para cada día deberán estar presentes a la hora fijada por el tribunal como hora de inicio de las actuaciones.

En el caso de ejercicios escritos, estos se realizarán en una sesión conjunta con la presencia de la totalidad de los aspirantes asignados a cada tribunal.

**7.3 Temarios:** De conformidad con lo previsto en la Orden ECD/191/2012, de 6 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 7 de febrero) el temario que ha de regir en los procedimientos selectivos de ingreso y acceso son los siguientes:

Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, son los que para cada especialidad figuran en el anexo III de la Orden de 9 de septiembre de 1993 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de septiembre) y en la Orden 1 de febrero de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de febrero).

**7.4 Desarrollo:** El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «H» que resultó del sorteo celebrado el 24 de febrero de 2016 por la Dirección General para la Función Pública de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y que se hizo público en el «Boletín Oficial del Estado» de 26 de febrero de 2016 mediante Resolución de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas de 24 de febrero de 2016.

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «H», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «I», y así sucesivamente.

En cualquier momento los tribunales podrán requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad.

Si los tribunales tuvieren conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en esta convocatoria deberán proponer, previa audiencia del interesado, su exclusión a la Subsecretaría, comunicándole a los efectos procedentes las inexactitudes formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a los procedimientos selectivos. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo. Contra dicha resolución podrán interponer los interesados recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia en cuya circunscripción tengan su domicilio o bien ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, conforme a lo establecido en el artículo 10.1. i) en relación con la regla segunda del artículo 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y artículo 74.1. i) de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de exposición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Asimismo, la citada resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

**7.5 Fase de oposición de los procedimientos selectivos de ingreso libre y reserva para personas con discapacidad.**

Para la valoración de las pruebas de la fase de oposición el tribunal tendrá en cuenta, además de los criterios indicados en el anexo IV de esta convocatoria, la posesión de conocimientos específicos necesarios para impartir docencia, su aptitud pedagógica y su dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio docente. la exposición clara, ordenada y coherente de estos conocimientos, la precisión terminológica, la riqueza léxica, la síntesis fluida y sin incorrecciones y la debida corrección ortográfica en la escritura.

La fase de oposición, de conformidad con el artículo 21 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, constará de dos pruebas que tendrán carácter eliminatorio:

Conforme se dispone en el artículo 10.1 h) del citado Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, la primera prueba será corregida y valorada de forma anónima, siendo anulado el ejercicio escrito que tenga marcas, firma o cualquier señal que pueda identificar al aspirante, así como aquel que resulte ilegible.

Para garantizar el anonimato de la primera prueba se seguirán las siguientes instrucciones:



1. El tribunal entregará al aspirante un cuadernillo de folios para el desarrollo de la prueba que deberá numerarse.

2. Concluido el tiempo de la prueba, el tribunal recogerá los cuadernillos y procederá en presencia de los aspirantes a ordenarlos aleatoriamente haciendo constar en el folio de portada, en los espacios destinados a ello, el tribunal de que se trate y el orden que corresponde a cada ejercicio.

3. A continuación se procederá a separar del primer folio de portada del cuadernillo la parte que contiene los datos identificativos de los examinandos. Ambas partes se introducirán en sobres diferenciados, que se cerrarán a la vista de los aspirantes.

Los sobres, según su contenido, estarán identificados del modo siguiente:

a) En uno se introducirán todos los folios-portadas, con los datos identificativos de los examinandos de ese tribunal.

b) En otros sobres se introducirán los cuadernillos de desarrollo de la prueba de los examinandos.

4. Una vez corregida y calificada esta prueba, el tribunal en presencia de testigos procederá a la apertura del sobre que contienen los folios-portadas con los datos de los examinandos para su identificación.

#### **7.5.1 Primera prueba.**

La primera prueba tendrá por objeto la demostración de los conocimientos específicos de la especialidad docente a la que se opta. Esta prueba constará de dos partes que se valorarán conjuntamente.

**Parte A. Parte práctica:** Consistirá en la realización de un ejercicio práctico que permita comprobar que los candidatos poseen la formación científica y el dominio de las habilidades técnicas correspondientes a la especialidad a la que opta, ajustándose a lo dispuesto en el anexo III.

Esta parte de la prueba se valorará de 0 a 10 puntos. Para su superación los aspirantes deberán alcanzar, al menos, una puntuación de 2,5 puntos.

**Parte B. Desarrollo de un tema:** Consistirá en el desarrollo por escrito de un tema elegido por el aspirante de entre cuatro, extraídos al azar por el tribunal, de los correspondientes al temario de la especialidad.

Esta parte de la prueba se valorará de 0 a 10 puntos. Para su superación los aspirantes deberán alcanzar, al menos, una puntuación de 2,5 puntos.

Tanto la parte A como la parte B se realizarán sin interrupción en la misma sesión. La duración máxima de esta primera prueba será de cinco horas.

Calificación total de la primera prueba. La calificación será de 0 a 10 puntos, siendo esta el resultado de sumar las calificaciones correspondientes a las dos partes de las que consta ponderadas del siguiente modo:

– Parte A: La calificación ponderada de esta parte se calculará multiplicando la calificación obtenida en la misma por 0,7.

– Parte B: La calificación ponderada de esta parte se calculará multiplicando la calificación obtenida en la misma por 0,3.

Para la superación de esta primera prueba los aspirantes deberán alcanzar una puntuación total igual o superior a cinco puntos, siendo esta el resultado de sumar las puntuaciones ponderadas obtenidas en las dos partes.

Finalizada esta prueba, por resolución de cada tribunal, se expondrá dos listas en los tabloneros de anuncios de los locales donde se hubiera realizado la misma, una con las puntuaciones obtenidas en cada una de las partes por los aspirantes que hayan superado esta primera prueba y otra con la de los que no la hayan superado, y se hará pública la fecha en la que los aspirantes que superen esta prueba deberán entregar al tribunal la programación didáctica, así como la fecha de citación de los primeros aspirantes que deban realizar la segunda prueba de la oposición, respetándose, en todo caso, la antelación mínima de 48 horas establecida en el apartado 7.2. Contra esta resolución, que no pone fin al procedimiento, no procede recurso alguno, pudiendo los interesados interponer el correspondiente recurso contra la Orden por la que se publiquen las listas de seleccionados.

El acto de entrega de la programación didáctica tiene carácter personal por lo que no podrán admitirse acreditaciones ni poderes de representación. Los aspirantes que no entreguen la programación didáctica decaerán asimismo de todos sus derechos y serán excluidos del procedimiento selectivo.

El aspirante deberá entregar al tribunal en la fecha fijada una copia de la programación elaborada en papel y otra en CD, en formato PDF. La programación no será devuelta a los aspirantes por formar parte de la prueba del proceso selectivo de ingreso quedando, cuando finalice el procedimiento, bajo la custodia de la Dirección Provincial correspondiente.

**7.5.2 Segunda prueba.** Esta prueba tendrá por objeto la comprobación de la aptitud pedagógica del aspirante y su dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio docente, y consistirá en la presentación de una programación didáctica y en la preparación y exposición oral de una unidad didáctica:

**A) Presentación y defensa oral de la programación didáctica.** El tribunal convocará en su sede de actuación a los aspirantes que deban realizar la defensa de su programación.

La programación didáctica deberá hacer referencia al currículo vigente para el curso 2015/2016 en el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte de un área, materia o módulo relacionado con la especialidad por la que se participe, en la que deberá especificarse los objetivos, contenidos, criterios de evaluación, estándares evaluables de aprendizaje para los cursos que los tengan establecidos, teniendo en cuenta la Ley 2/2006, de 3 mayo, de Educación y la nueva redacción dada por la Ley 8/2013, de 13 de diciembre, para la Mejora de la Calidad educativa y, en todos los casos, los criterios metodológicos y de calificación, así como las medidas dedicadas a la atención al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

# OPOSICIONES PRIMARIA Y SECUNDARIA MAGISTER

LÍDER EN: \* PLAZAS OBTENIDAS  
\* EXPERIENCIA  
\* PROFESORADO

AÑO TRAS AÑO, NUESTRO ALUMNOS OBTIENEN  
EL MAYOR NÚMERO DE PLAZAS

MAS DE 3000 ALUMNOS APROBADOS

RELACIÓN PARCIAL DE LOS ALUMNOS DE MAGISTER DE PRIMARIA Y SECUNDARIA RELACIÓN PARCIAL  
QUE HAN OBTENIDO PLAZA EN LA ÚLTIMA CONVOCATORIA

1	Sanchez Matamoros Infantes, A	Andalucía	42	Martinez Gomez, Jose Antonio	Madrid	83	Llorens Navarro, Carlos	Valencia	124	Navas Graciani, Eloisa	Madrid
2	Moral Hormigos, Valentin	Aragon	43	Perez Garcia, Dolores	Murcia	84	Sanz Martinez, Manuela	Andalucía	125	Cuñat Pla, Sabina	Valencia
3	Sanchez Rodriguez, Nuria	Canarias	44	Zubikoa Mendigutxia, Alicia	Pais Vasco	85	Diez Gonzalez, Marta María	Aragon	126	Mateos Yañez, María Rosario	Andalucía
4	Tornero Solera, Icia	C Mancha	45	Toro Belda, Rafael	Valencia	86	Martin Gomez, Ana María	C Mancha	127	Arranz Sebastian, Montserrat	Aragon
5	Vaillo Gastelut, María Eloisa	C Leon	46	Arenas Fernandez, Vicente	Andalucía	87	Rodriguez Rodriguez, MEnca.	C Leon	128	Fernandez Garcia, Eduardo Juan	C Mancha
6	Compte Pla, Ura	Cataluña	47	Villarroya Perez, María Jesus	Aragon	88	Oubiña Feijoo, Susana	Galicia	129	Rodriguez Ibañez, Susana	C Leon
7	Caballero Breña, A.	Extremadura	48	Arrogante Carrasco, María Pilar	C Mancha	89	Alonso Pillon, Lucia	Madrid	130	Temprado Llana, Florida	Madrid
8	Vaz Martinez, María Carmen	Galicia	49	Jorge Garcia, María Ascension	C Leon	90	Fernandez Carrasco, Luisa María	Murcia	131	Vidal Clemente, María Dolores	Valencia
9	Alegria Jimenez, Encarnacion	Madrid	50	Muñoz Iranzo, Nieves	Cataluña	91	Galiano Rodriguez, Isabel	Valencia	132	Iglesias Garcia, Francisca	Andalucía
10	García Quesada, Miguel	Murcia	51	Urbano Jimenez, María Jose	Extremadura	92	Vicente Ramos, M Misericordia	Andalucía	133	Lucia Plumed, María Concepcion	Aragon
11	Arruz Garcia, María Pilar	Pais Vasco	52	Veiga Jato, Beatriz	Galicia	93	Clemente Crespo, Margarita	Aragon	134	Muelas Hidalgo, Ana Isabel S	C Mancha
12	Cuellar Real, María Soledad	Valencia	53	Diaz Meco Salmeron, MSagrario	Madrid	94	Martin Benito, Maricruz	C Mancha	135	Cabezas Diaz, María	C Leon
13	Donoso Gomez, Evangelina	Andalucía	54	Navarro Lopez, Josefa	Murcia	95	Herrero Calvo, Manuela	C Leon	136	Esteban Arranz, Elena	Madrid
14	Rubio Rubio, Ana Isabel	Aragon	55	Satrustegui Martija, Margarita	Pais Vasco	96	Morales Galvez, Laura	Madrid	137	Sanchez Sanchez, Eva María	Valencia
15	Angel Cerrillo, María Luisa	C Mancha	56	Torres Domingo, Miguel	Valencia	97	Exposito Dominguez, F Jose	Murcia	138	Camacho Reina, María Rosa	Andalucía
16	Gracia Ruiz, Alicia	C Leon	57	Remon Salguero, María Pilar	Andalucía	98	Peñarrubia Pardo, Encarnacion	Valencia	139	Rubio Azuara, María Pilar	Aragon
17	Escuderos Lopez, Ana	Cataluña	58	Aparicio Sáiz, Rosa María	Aragon	99	Aguilera Dominguez, Ana María	Andalucía	140	Alarcon Palomares, Mari Carmen	C Mancha
18	Martin Serrano, María Jose	Extremadura	59	Simon Hidalgo, Concepcion	C Mancha	100	Millan Jover, Vicente	Aragon	141	Garcia Alonso, Jose Domingo	C Leon
19	Alvarelos Rozas, Ana	Galicia	60	Puente Callejo, María Elena	C Leon	101	Martin Zubieta, Raquel	C Mancha	142	Martin Vivas, Luis	Madrid
20	Cruz Garcia, Francisco	Madrid	61	Mellado Ramos, María Esther	Cataluña	102	Dominguez Benito, MConcepcion	C Leon	143	Garcia Garcia, Belen	Valencia
21	Galiana Sanchez, María Teresa	Murcia	62	Álvarez Calvo, Begoña	Galicia	103	Sanchez Diaz, María Teresa	Madrid	144	Valero Ramirez, María Pilar	Andalucía
22	Garagartza Lekube, Arantza	Pais Vasco	63	Miguez Corrales, Gema	Madrid	104	Peña Lucas, María Elena	Murcia	145	Tafalla Simon, Ana Isabel	Aragon
23	Morales Caballero, Piedad	Valencia	64	Lopez Martinez, Fuensanta	Murcia	105	Roig Almansa, Javier Ignacio	Valencia	146	Camacho Murillo, Rosa María	C Mancha
24	Cosgaya Garcia, Ana María	Andalucía	65	Abad Garcia, Esther	Pais Vasco	106	Gonzalez Beltran, María Pilar	Andalucía	147	Poza Miguel, Patricia	C Leon
25	Castro Manrique, Elisa	Aragon	66	Ruiz Lopez, Marta	Valencia	107	García Alija, María Teresa	Aragon	148	García Montes, Yolanda A	Madrid
26	Esteban Gonzalez, Celia	C Mancha	67	Marruecos Cruz, Esther	Andalucía	108	Lora Escobar, Sonia	C Mancha	149	Pomer Hernandez, Alberto	Valencia
27	Rio Sanchez, Sonia	C Leon	68	Martin Artal, Sonia	Aragon	109	Lagunilla Infante, Raquel	C Leon	150	Lopez Galvez, Nuria	Andalucía
28	Escriba Martinez, Teresa	Cataluña	69	Galiano Esteban, Victoria E.	C Mancha	110	Justel Garcia, María Jose	Madrid	151	Perez Soriano, María Jose	Aragon
29	Solano Macías, Antonio	Extremadura	70	Blanco Puente, María Mercedes	C Leon	111	Villalobos Templado, Juan Carlos	Murcia	152	Ciudad Camacho, Pilar	C Mancha
30	Dominguez Alvarez, Ana María	Galicia	71	López Gómez, María Carmen	Galicia	112	Blasco Muñoz, Ester	Valencia	153	Lopez Sanchez, Noelia	C Leon
31	Cabeza Boeddinghaus, Susana B.	Madrid	72	Fernandez Schoebel, Iciar	Madrid	113	Garcia Pallares, María Carmen	Andalucía	154	Catalina Gallego, Macarena	Madrid
32	Urea Alcañiz, María Soledad	Murcia	73	Hidalgo Balibrea, MInmaculada	Murcia	114	Montero Cogollor, María Florinda	Aragon	155	Leon Lopez, Ana María	Valencia
33	Perez Garcia, María Julia	Pais Vasco	74	Gonzalez Argomaniz, M Jesus	Pais Vasco	115	Rossi Lopez, Marta Vanesa	C Mancha	156	Garcia Martinez, M Remedios	Andalucía
34	Blasco Burguera, Consuelo	Valencia	75	Ortiz Climent, María Jose	Valencia	116	Labandon Campo, María Antonia	C Leon	157	Ramos Dobon, Eva María	Aragon
35	Perez Sanchez, María	Andalucía	76	Toscano Aguilera, María Teresa	Andalucía	117	Marin Martin, Paloma	Madrid	158	Megias Camuñas, Francisca	C Mancha
36	Guillen Guillen, Isabel	Aragon	77	Leon Guillen, Ana Isabel	Aragon	118	Mora Ruano, David	Murcia	159	Antolin De La Fuente, Angel	C Leon
37	Rodrigalvarez Brovia, Celia María	C Mancha	78	Montejo Marcos, Elena	C Mancha	119	Castellet Mas, Natividad	Valencia	160	Ruiz Molero, Juan Jose	Madrid
38	Hernandez Hernandez, Miriam	C Leon	79	Gonzalez Mendez, Ruth	C Leon	120	Trujillo Perales, Inmaculada	Andalucía	161	Palmer Gonzalez, María Esther	Valencia
39	Medina Fernández, Francisca	Cataluña	80	Redondo Manuel, María Carmen	Galicia	121	Ibañez Alcañiz, Jesus Miguel	Aragon	162	Ruiz Rodriguez, Isabel María	Andalucía
40	Pinilla Martin, Francisca	Extremadura	81	Culebras Rodriguez, Susana	Madrid	122	Guijarro Santiago, Luisa	C Mancha	163	Redolar Ripoll, Christian	Aragon
41	Legaspi Fernández, Rosa	Galicia	82	Ferrandis Cabamilas, Ester	Murcia	123	Rubio Sierra, Ura	C Leon	164	Mayoral Rodriguez, Paula	C Mancha

165	Gomez Alemany, Carolina	C Leon
166	Nombela Rollon, Ana Isabel	Madrid
167	Rosillo Diez, Francisco Javier	Andalucia
168	Hueso Jarque, Concepcion	Aragon
169	Ruiz Garcia, Alfonso	C Mancha
170	Martin Gonzalez, Esther	C Leon
171	Rosa Gonzalez, María Isabel	Madrid
172	Pardo Caballero, María	Valencia
173	Sanz Martin, María	Andalucia
174	Allueva Plumed, Ester	Aragon
175	Garcia Fernandez, María Gracia	C Mancha
176	Baticon De Rodrigo, Natividad	C Leon
177	Sanchez Muñoz, Patricia	M
178	Pascual Albarranch, Luis	V
179	Sanchez Perez, María Rosa	A
180	Polite Martínez, María Yolanda	A
181	Cabañero Fuentes, Adoracion	C
182	Lopez Martin, María	C
183	Gomez Diaz, Mercedes	M
184	Martinez Garcia, Josep Antoni	V
185	Ruiz Martinez, Juana	A
186	Lopez Gallego, María Teresa	A
187	Gº Escribano Rguez Tembleque,	C
188	Montejo Saiz, María Nieves	C
189	Andres Martinez, Esperanza	M
190	Martin Mateos, Esteban	N
191	Ferrer Rubira, Sara	A
192	Chacon Garcia, María Mar	C
193	Martin Obregon, Davinia	C
194	Rodriguez Rus, María Jose	M
195	Perez Troya, Carmen	A
196	Amado Bejarano, Marta	A
197	Garrido Alfaro, María Pilar	C
198	Perez Garcia, María Aurelia	C
199	Navas Romero, Catalina	A
200	Modrego Rubio, María Carmen	A
201	García Álvarez, María Flora	C
202	Busons Poves, Elisa María	C
203	Hernandez Collado, M Nieves	C
204	Salas Blanco, Cipriano	E
205	Magadán Miyares, Silvia	G
206	Garcia Hernan, Martin	M
207	Caballero Guerrero, M Dolores	M
208	Lopez De Ipiña Alava, M Mar	P
209	Torres Zaragoza, Carolina	V
210	Amo Perez, María Gracia	A
211	Sarraseca Dieste, Monica María	A
212	García Santana, Angel Jesus	C
213	Ures Garcia, María Nieves	C
214	Lanchas Muñoz, María Belen	C
215	Pacho Holgado, María Mercedes	E
216	López Amoza, María Teresa	G
217	Blanco Caro, María Rosa	M
218	Iruela Martnez, Isabel	M
219	Ballester Benito, Carmen	V
220	Nuño Frias, Jose Francisco	A
221	Fuertes Alegre, Esperanza	A
222	Mahillo Asensio, Amanda	C
223	García De La Fuente, Celia	C Mancha
224	Holgado Muriel, F Pilar	C Leon
225	Fernandez Saenz, Sonia	Extremadura
226	Lodeiros Blanco, Filomena	Galicia
227	Quilez Garrido, María Josefa	Madrid
228	Requena Martinez, Ricardo	Murcia
229	De La Torre Gasco, Angeles	Valencia
230	Contreras Morales, M Carmen	Andalucia
231	Peña Blasco, María Carmen	Aragon
232	Rodriguez Cantera, Beatriz	C Mancha

233	Moras Civera, María Carmen	C Leon
234	Pijierro Amador, Silvia	Extremadura
235	Fernández Meillán, Isabel	Galicia
236	Hernando Alvarez, Rebeca	Madrid
237	Gamez Navarro, Inmaculada	Andalucia
238	Saura Martínez, Pilar	Aragon
239	Rodriguez Peño, María Rosario	C Mancha
240	Rodriguez Guerrero, Rebeca	C Leon
241	Valle Marcos, María Carmen	Extremadura
242	Acuña Peón, Patricia	Galicia
243	Monge Plaza, Alberto	Madrid
244	Gamez Melino, Jose Antonio	Andalucia

301	Recio Sanz, Oscar	Madrid
302	Buelga Vega, María Reyes	Andalucia
303	Estaun Posac, Sandra	Aragon
304	Sanchez Lopez Rosado, Manuela	C Mancha
305	García Garcia, Berta	C Leon
306	Muñoz Remedios, Francisco Jose	Madrid
307	Gomez Gomez, Andrea	Andalucia
308	Aranda Blasco, María Lourdes	Aragon
309	Perez Berges, Ana Belen	C Mancha
310	Callejo Chamorro, Alberto	C Leon
311	Aguado Gonzalez, María Eugenia	Madrid
312	Narvaiz Albarrañ, Vanesa	Andalucia

369	Mozos Benito, María Jesus	C Leon
370	Serrano Cañizares, Ana Isabel	Madrid
371	Lopez Raya, Dolores	Andalucia
372	Sanchez Lopez, Isabel Carmen	C Mancha
373	García Ortega, Estefania	C Leon
374	Molina Perez, María	Madrid
375	Narvaez Holgado, Antonio	Andalucia
376	Caceres Lopez, María Yolanda	C Mancha
377	Marcos Porras, Waldeska	C Leon
378	Robledo Cano, María Teresa	Madrid
379	Atienza Orozco, María Jose	Andalucia
380	Gonzalez Rubio, Ura	C Mancha
	María Heli	C Leon
	os, Rosa María	Madrid
	Patricia	Andalucia
	, María Los Reyes	C Mancha
	Esther	C Leon
	Airiam	Madrid
	ojo, Manuel	Andalucia
	z, Jose Manuel	C Mancha
	z, María Jose	C Leon
	antamaria, Jorge	Madrid
	l, Manuel Jose	Andalucia
	a, Javier	C Mancha
	uela, Monica	C Leon
	, Carmen	Madrid
	, Manuela	Andalucia
	uero, M Africa	C Mancha
	ndez, Miriam	C Leon
	, Laura	Madrid
	io, María Dolores	Andalucia
	, Marta	C Mancha
	Javier	C Leon
	onzalez, Luisa	Madrid
	iguez, María Paz	Andalucia
	, Mairena	C Mancha
	ñoz, Cristina	C Leon
	Begoña	Madrid
	Ascension	Andalucia
	ez, Margarita	C Mancha
	z, María Cruz	C Leon
	iguez, Rosa M	Madrid
	ez, Adriana	Andalucia
	, M Perpetuo S.	C Mancha
	ido, María Jesus	C Leon
	ro, Eva María	Madrid
	Ana la	Andalucia
	, Antonio	C Mancha
	mez, Patricia Paula	C Leon
	ca, Patricia	Madrid
	ría Monsalud	Andalucia
	ra, María Cristina	C Mancha
	, María Paz	C Leon
	, María Jose	Madrid
	, Beatriz Rosa	Andalucia
	no, María Dolores	C Mancha
	Lydia	C Leon
		Madrid
		Andalucia
		C Mancha
		C Leon
		Madrid
		Andalucia
		C Mancha
		C Leon
		Madrid
		Andalucia
		C Mancha
		C Leon
		Madrid

# Más del 50% de las plazas de Secundaria en 2010 las obtuvieron alumnos de MAGISTER



Plazas obtenidas por alumnos de Magister

250	Gonzalez Bañiga, Raquel	C Leon
291	García Ortega, Ráquel Marta	Madrid
292	Vegas Gonzalez, Gregoria María	Andalucia
293	Andrés Moya, Marta	Aragon
294	Almarza Cano, María Teresa	C Mancha
295	Lucas Martin, Vanesa	C Leon
296	Diaz Sanz, María Esther	Madrid
297	Blanco Chinchilla, Beatriz	Andalucia
298	Salvador Ezquerro, Baldesca	Aragon
299	Gonzalez Amaro, María Soledad	C Mancha
300	Castañeda Del Olmo, Virginia	C Leon

356	Callejas Navarro, Maria	Madrid
359	Sanchez Bueno, Rosario	Andalucia
360	Alonso Peralta, Elisa	C Mancha
361	Martinez Lopez, Eladio	C Leon
362	Ancarola Bal, Hugo Fernando	Madrid
363	Trujillo Galvez, Josefa	Andalucia
364	Izquierdo Berlanga, M Carmen	C Mancha
365	Gonzalez Delgado, Inmaculada	C Leon
366	Velasco Copado, María Carmen	Madrid
367	Navas Vallejo, Guadalupe	Andalucia
368	Marquez Duran, Marta Sonia	C Mancha

426	Peña Hernandez, Isabel	Madrid
427	Lorenzo Espino, María Isabel	Andalucia
428	Toro Garcia, Encarnacion	C Mancha
429	Toldos Garcia, Esther	C Leon
430	Cebrian Martin, Alejandra	Madrid
431	Mateos Rodriguez, Marta Isabel	Andalucia
432	Gonzalez Gonzalez, Estefania	C Mancha
433	Diaz Ramos, Paloma	C Leon
434	Pastor Lomo, María Dolores	Madrid

Continúa..

Esta programación se corresponderá con un curso escolar de uno de los niveles o etapas educativas en el que el profesorado de esa especialidad tenga atribuida competencia docente para impartirlo y podrá estar referida a la etapa de la educación secundaria obligatoria, al bachillerato o a los ciclos de formación profesional.

La programación que tendrá carácter personal y deberá ser elaborada de forma individual por cada aspirante, tendrá una extensión máxima, sin incluir portada, índice ni anexos, de 60 folios en formato DIN-A4, escritos a una sola cara, a espaciado interlineal sencillo, y con letra tipo «Times New Roman» de 12 puntos, sin comprimir.

Deberá contener un mínimo de 12 unidades didácticas que deberán ir numeradas en un índice. Deberá presentarse con una portada donde se consignarán los datos personales del aspirante y un índice donde se relacione la secuencia numerada de las unidades didácticas de que consta y se señale las páginas en las que dichas unidades se encuentran.

Cada unidad didáctica incluirá la presentación de la unidad, los objetivos, si procede, los contenidos didácticos y los criterios de evaluación y calificación, estándares de aprendizaje evaluables que se han utilizado para la elaboración de las pruebas, dependiendo del curso elegido para la unidad, así como las tareas de enseñanza, aprendizaje y evaluación. El aspirante deberá asimismo desarrollar las sesiones de la unidad didáctica concretando las tareas y las secuencias de las mismas.

En la especialidad de Inglés, la programación será redactada y defendida íntegramente en este idioma.

En el caso de que el tribunal detecte que la programación didáctica no cumple con el requisito de elaboración propia, no será calificada.

**B) Preparación y exposición de una unidad didáctica.** La preparación y exposición oral, ante el tribunal, de una unidad didáctica podrá estar relacionada con la programación presentada por el aspirante o elaborada a partir del temario oficial de la especialidad. En el primer caso, el aspirante elegirá el contenido de la unidad didáctica de entre tres extraídas al azar por él mismo, de su propia programación. En el segundo caso, el aspirante elegirá el contenido de la unidad didáctica de un tema de entre tres extraídos al azar por él mismo, del temario oficial de la especialidad.

El aspirante, una vez elegido el contenido de la unidad didáctica dispondrá de un tiempo máximo de una hora para su preparación, pudiendo utilizar el material auxiliar que considere oportuno, sin posibilidad de conexión con el exterior, por lo que no podrá utilizar ordenadores portátiles, teléfonos móviles ni cualquier otro dispositivo informático o electrónico.

En la elaboración de la citada unidad didáctica deberán concretarse los objetivos de aprendizaje que se persiguen con ella, sus contenidos, las actividades de enseñanza y aprendizaje que se van a plantear en el aula, los criterios de evaluación así como los procedimientos para llevar a cabo la misma.

En la especialidad de Orientación Educativa, los aspirantes podrán optar por desarrollar un programa de

intervención en un centro escolar o en una unidad de orientación.

El aspirante iniciará su exposición ante el tribunal con la defensa de la programación didáctica y a continuación realizará la exposición de la unidad didáctica. El tiempo máximo disponible para esta exposición será de treinta minutos. El tribunal podrá debatir con el aspirante por un periodo que no excederá de diez minutos.

Para la defensa de la programación, el aspirante podrá utilizar un ejemplar de la programación entregada al tribunal.

Para la exposición de la unidad didáctica se podrá utilizar el material auxiliar sin contenido curricular que considere oportuno, que deberá aportar él mismo, así como un guión que no excederá de una cara de un folio y que deberá entregar al tribunal al término de la exposición. El referido material auxiliar servirá para apoyar la exposición mediante la utilización de recursos didácticos no electrónicos ni susceptibles de reproducción electrónica. En todo caso, los órganos de selección velarán porque dicho material auxiliar no implique una desigualdad de trato en el desarrollo de esta parte del procedimiento selectivo.

Calificación total de la segunda prueba. La calificación de esta segunda prueba será de 0 a 10 puntos, debiendo alcanzarse para su superación una puntuación igual o superior a 5 puntos.

Finalizada esta prueba, el tribunal expondrá dos listas en los tabloneros de anuncios de la Dirección Provincial correspondiente, una contendrá las puntuaciones obtenidas por los aspirantes que hayan superado esa segunda prueba y otra con las puntuaciones de los que no la hayan superado.

**7.5.3 Calificación final de la fase de oposición.** Esta calificación será la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en las dos pruebas integrantes de esta fase, cuando todas ellas hayan sido superadas.

Por resolución del tribunal o, en su caso, por la comisión de selección, se expondrá en la web y en los tabloneros de anuncios de la Dirección Provincial correspondiente, la lista con las calificaciones de la fase de oposición de los aspirantes que hayan superado las pruebas de las que consta esta fase.

Contra esta resolución, que no pone fin al procedimiento, no procede recurso alguno, pudiendo el interesado interponer el correspondiente recurso contra la Orden por la que se publiquen las listas de aspirantes que resulten seleccionados en el procedimiento.

Los aspirantes que superen la fase de oposición dispondrán de un plazo de tres días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación de la puntuación, para presentar la documentación justificativa de los méritos que aleguen para su baremación en la fase de concurso. Para poder acceder a la fase de concurso será necesario haber obtenido al menos cinco puntos en la fase de oposición.

## **8. Calificación de las pruebas**

La calificación de cada parte de las pruebas corresponden a la fase de oposición será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros presentes en el tribunal, debiendo calcularse con aproximación de hasta diez milésimas, para evitar en lo

posible que se produzcan empates. Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del tribunal exista una diferencia de tres o más enteros, serán excluidos automáticamente la calificación máxima y mínima, calculándose la puntuación media entre las calificaciones restantes. En el caso de que más de un miembro del tribunal otorgara la calificación máxima y/o mínima solo se excluirá una única calificación máxima y/o mínima.

#### **9. Lectura pública de los ejercicios**

Todas las pruebas de exposición oral ante los tribunales tendrán carácter público en la forma que determine cada tribunal.

#### **10. Fase de concurso**

En la fase de concurso, en la que no se podrá alcanzar más de diez puntos, se valorarán los méritos aportados por los participantes conforme a lo dispuesto a continuación:

a) La asignación de la puntuación que corresponda a los aspirantes, según el baremo recogido en los Anexos I y II de la presente convocatoria, se realizará únicamente a los aspirantes que superen la fase de oposición.

Esta asignación se realizará por las unidades de la Dirección Provincial a que corresponde la Ciudad en donde se celebren las pruebas, las cuales procederán, una vez concluida la fase de oposición, a la asignación de las puntuaciones de los distintos apartados del baremo de méritos. Estas unidades realizarán estas funciones por delegación de los tribunales, aportando a los mismos los resultados de sus actuaciones.

b) A estos efectos, los aspirantes que superen la fase de oposición deberán presentar, en el plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en el que los tribunales hagan públicas en la web y en los tableros de anuncios de la Dirección Provincial las listas de aspirantes que hayan superado esta fase, los documentos justificativos que se indican en el baremo de méritos, entendiéndose que solamente se valorarán aquellos méritos que perfeccionados con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes previsto en el subapartado 3.2.1 de esta Orden, se aleguen y aporten debidamente justificados a través de la documentación que se determina en los citados Anexo I y II, no tomándose en consideración los perfeccionados con posterioridad a la finalización de dicho plazo.

c) La puntuación alcanzada por los aspirantes en la fase de concurso se hará pública en la web y en los tableros de anuncios de las correspondientes Direcciones Provinciales, en la fecha que así se determine mediante Resolución de la Subsecretaría que se publicará en la web de este Ministerio [www.mecd.gob.es](http://www.mecd.gob.es) (Área Educación: Profesores-Oposiciones) y en los tableros de anuncios de las Direcciones Provinciales del departamento en Ceuta y Melilla. Los interesados podrán presentar, en el plazo de tres días hábiles a partir de su exposición, escrito de reclamación dirigido al Director Provincial, a quien corresponde su estudio y resolución.

Vistas y estudiadas las reclamaciones presentadas, las listas con las puntuaciones definitivas alcanzadas en la fase de concurso se harán públicas en los mismos

lugares y en la fecha que asimismo se determine mediante Resolución de la Subsecretaría. Contra estas puntuaciones podrá interponerse recurso de alzada ante la Subsecretaría, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

d) La recuperación de la documentación presentada en la fase de concurso podrán realizarla los aspirantes en el lugar y durante el plazo que se determine en la Orden por la que se haga pública la lista de aprobados, salvo aquella documentación necesaria para su nombramiento como funcionario, siempre y cuando no exista reclamación por parte de algún aspirante, en cuyo caso podrán ser retenidas a efectos de comprobación o prueba. Caso de no ser retirada en el plazo señalado se entenderá que el aspirante renuncia a su recuperación decayendo, por tanto, en su derecho a ello.

#### **11. Superación de las fases de oposición y concurso**

11.1 Procedimiento de ingreso libre y de reserva para personas con discapacidad. Superarán estos procedimientos y, por tanto, se declarará que han superado el proceso selectivo en cada Ciudad, aquellos aspirantes que ordenados según la puntuación global asignada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento aprobado por el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, les corresponda un número de orden igual o inferior al número de plazas asignadas a esa Ciudad para cada uno de estos procedimientos y especialidad.

Para la obtención de la puntuación global, los tribunales únicos o, en su caso, la comisión de selección ponderará en dos tercios la puntuación obtenida en la fase de oposición a que se refiere la base 7 de la presente convocatoria y en un tercio la puntuación obtenida en la fase de concurso aludida en la base 10, resultando la puntuación global de la suma de ambas fases una vez realizadas las ponderaciones mencionadas.

En el caso de que al proceder a la ordenación de los aspirantes se produjesen empates, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- 1) Mayor puntuación en la fase de oposición.
- 2) Mayor puntuación en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición por el orden en que éstos se han realizado, conforme aparece en la convocatoria.
- 3) Mayor puntuación en los apartados del baremo de méritos por el orden en que éstos aparezcan en el Anexo I de esta convocatoria.
- 4) Mayor puntuación en los subapartados del baremo de méritos por el orden en que éstos aparezcan en el Anexo II de esta convocatoria.
- 5) Si persistiera el empate, se utilizará como último criterio la realización de una prueba de capacitación complementaria en la que se deberá dar respuesta a un número de cuestiones plantea por el tribunal y relacionadas con el temario de la especialidad. Conforme a lo establecido en el artículo 4, apartado 7 del Real Decreto 105/2016, de 18 de marzo por el que se aprueba la oferta de empleo público para el 2016, en el supuesto de que alguno de

los aspirantes que se presenten por la reserva de plazas para personas con discapacidad no obtuviese plaza en la citada reserva, siendo su puntuación global en el procedimiento selectivo superior a la obtenida por otros aspirantes del sistema de ingreso libre de su misma especialidad y Ciudad, este será incluido por su orden de puntuación en el sistema de ingreso libre.

11.3 Confección y publicación de las listas de aspirantes seleccionados en las fases de oposición y concurso en el cuerpo docente objeto de esta convocatoria. De conformidad con lo establecido en el subapartado 5.6.4 de esta convocatoria, corresponde a las unidades de la Dirección Provincial de Ceuta y Melilla, una vez recibidas las puntuaciones de la fase de oposición otorgadas por los tribunales, la agregación de las puntuaciones de la fase de concurso a las obtenidas en la fase de oposición, la ordenación y la elaboración de las listas de los aspirantes que han superado ambas fases.

Al proceder a determinar los aspirantes que han superado el procedimiento selectivo correspondiente al ingreso libre, se acumularán a las plazas inicialmente asignadas a este procedimiento las que hubieran quedado en el procedimiento de acceso a cuerpo de subgrupo superior A1.

Finalizadas las actuaciones a que se refieren los apartados anteriores, se elaborarán por cada Dirección Provincial las listas únicas, por especialidades, formadas por todos los aspirantes seleccionados. En estas listas figurarán en primer lugar los aspirantes seleccionados del procedimiento de acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y en segundo lugar, los ingresados por el turno libre entre los que se incluirán los aspirantes seleccionados por la reserva de personas con discapacidad, dentro de cada uno de estos grupos, los aspirantes seleccionados se ordenarán por la puntuación global obtenida.

Corresponde a los tribunales únicos o, en su caso, a las comisiones de selección, la declaración de los aspirantes que hayan superado las fases de concurso y oposición, la publicación de las listas correspondientes, así como su elevación al órgano convocante.

A estos efectos, los órganos de selección se atenderán a lo que se dispone a continuación:

Los tribunales únicos o, en su caso, las comisiones de selección, conforme a lo establecido en el artículo 28 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, harán públicas en la fecha que se establezca mediante Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte que se publicará web de este Ministerio [www.mecd.gob.es](http://www.mecd.gob.es) (Área Educación: Profesores-oposiciones) y en las Direcciones Provinciales del departamento en Ceuta y Melilla, las listas de aspirantes seleccionados según los criterios establecidos en el apartado 11.1 y 11.2 de esta convocatoria. Estas listas se publicarán en la web y en los tabloneros de anuncios de las Direcciones Provinciales en cuya sede el tribunal haya actuado.

Contra estas listas los interesados podrán interponer, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso de

alzada ante el Ministro de Educación, Cultura y Deporte.

Un ejemplar de estas listas se elevará al órgano convocante quedando el resto de la documentación bajo la custodia de la Dirección Provincial donde se hayan celebrado las pruebas.

De todas las actuaciones se levantarán actas, que se unirán a las listas a que se refiere los subapartados 11.1 y 11.2 de esta convocatoria.

Los tribunales y las comisiones de selección, para la realización de las actuaciones a que se refiere esta base, contarán con los sistemas informáticos habilitados al efecto en las dos Direcciones Provinciales.

11.4 En ningún caso, los órganos de selección podrán declarar que han superado el procedimiento selectivo, y por tanto aprobado, mayor número de aspirantes que el número de plazas fijadas.

## **12. Actuaciones a realizar por los aspirantes que han superado las fases de oposición y concurso**

12.1 Documentos a presentar por los aspirantes que se encuentran en alguno de los supuestos que se contemplan a continuación:

a) Los que concurren y superen las fases de oposición y concurso para ingreso en un mismo cuerpo docente en convocatorias correspondientes a distintas Administraciones educativas deberán optar por una de ellas, renunciando a todos los derechos que pudieran corresponderles por su participación en las restantes. De no realizar esta opción, en el plazo de diez días a partir de la publicación en la Dirección Provincial correspondiente de la lista de seleccionados de esta convocatoria, la aceptación del primer nombramiento como funcionario en prácticas se entenderá como renuncia tácita a las restantes.

La renuncia a los derechos derivados del procedimiento selectivo, no supondrá modificación en las plazas asignadas al resto de aspirantes ni en la lista de seleccionados.

b) Los candidatos que habiendo superado estos procedimientos selectivos estuvieran prestando servicios remunerados en la Administración como funcionarios de carrera, interinos o como personal laboral, sin perjuicio de la situación administrativa o laboral que de acuerdo con la normativa vigente les corresponda, deberán formular opción por la percepción de las remuneraciones durante su condición de funcionarios en prácticas, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 213/2003, de 21 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 1 de marzo).

## **12.2 Presentación de documentos por los aspirantes que han superado los procedimientos selectivos:**

En el plazo de diez días naturales a contar desde el día siguiente a aquél en el que se hagan públicas en las dos Direcciones Provinciales las listas de aspirantes que hayan superado los procedimientos selectivos, estos deberán presentar ante la Dirección Provincial en la que deban realizar la fase de prácticas los siguientes documentos:

a) Petición de centros para la realización de la fase de prácticas. Esta petición se realizará a través de una solicitud indicando por orden de preferencia los centros docentes a lo que desean ser destinados. Para la formalización de estas solicitudes se seguirán las

Instrucciones que se dicten por las respectivas Direcciones Provinciales.

b) Fotocopia compulsada del título exigido para el ingreso en el cuerpo al que se ha optado o certificación académica original o fotocopia compulsada de la misma que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del título. Se exceptúan de esto aquellos aspirantes que ya lo hubieran presentado para su valoración como mérito.

c) Fotocopia de alguno de los certificados o títulos a los que alude en el apartado 2.2.1 b) de esta convocatoria que justifique el requisito específico de acreditación de la formación pedagógica y didáctica a la que se refiere el artículo 100.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y regulado en el Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre.

Cuando se alegue, en sustitución de los certificado o títulos indicados en el apartado 2.2.1 b) la acreditación de docencia efectiva, a 31 de agosto de 2009, durante dos cursos académicos completos o doce meses continuos o discontinuos, en enseñanzas regladas y en las especialidades recogidas en el citado Real Decreto, se acreditará de la siguiente forma:

– Si la docencia se ha impartido en centros públicos de la Dirección Provincial de la Ciudad consignada en la solicitud de admisión como provincia de examen, no habrá de presentarse certificación alguna, al obrar los datos en poder de la Administración.

– Si la docencia se ha impartido en centros públicos dependientes de otras Administraciones educativas, habrá de presentarse la certificación del tiempo de docencia efectiva, expedida por el órgano competente en materia de personal, haciendo constar el cuerpo y la especialidad.

– Si la docencia se ha impartido en centro privados, se deberá presentar certificación de la dirección del centro con el V.º B.º de la Inspección de Educación, en la que conste el tiempo de docencia, el nivel de enseñanza impartido y la especialidad.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como Anexo VI A) a esta convocatoria.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su país de origen el acceso a la función pública según el modelo que figura como Anexo VI B) a esta convocatoria.

e) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con discapacidad deberán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente en la que conste tal condición y la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes al cuerpo docente para el que se ha superado el procedimiento selectivo.

f) Los aspirantes que tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar en tal caso una certificación u hoja de servicios del Registro Central de Personal, de la Dirección General de la Función Pública o del Ministerio u Organismos del que dependan, para acreditar tal condición. En esta certificación deberán figurar de modo expreso los siguientes datos:

1) Indicación del cuerpo, área o especialidad al que pertenecen, número de Registro Personal y si se encuentran en servicio activo.

2) Número de años como funcionario de carrera.

3) Lugar y fecha de nacimiento.

4) Título académico que posee y fecha de expedición.

Si en las certificaciones no puede hacerse constar alguno de los requisitos exigidos para el ingreso en el cuerpo por no obrar en los expedientes personales de los interesados, éstos deberán remitir separadamente los documentos que los acrediten.

g) Certificado acreditativo de no tener ningún tipo de antecedentes penales por delitos sexuales expedido por el Registro Central de Delincuentes Sexuales, salvo que en la solicitud de participación hayan dado su consentimiento expreso para que por parte de este Departamento ministerial se realice la consulta al Registro Central de Delincuentes Sexuales.

Los que posean la nacionalidad distinta a la española o doble nacionalidad deberán además presentar certificación que acredite la ausencia de condenas en sus países de origen o del que es nacional, respecto a los delitos de la misma naturaleza.

12.3 Quienes dentro del plazo fijado, salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, decaerán de todos sus derechos a ser nombrados funcionarios de carrera sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

**ANEXO I - Baremo fase de concurso procedimiento selectivo de ingreso libre y de reserva para personas con discapacidad al cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria**

MÉRITOS	PUNTUACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<b>I. EXPERIENCIA DOCENTE PREVIA</b>	<b>Máximo 5,000 puntos</b>	
1.1. Por cada año de experiencia docente en especialidades del cuerpo al que se opta, en centros públicos. La fracción de año se computará a razón de 0,0833 puntos por cada mes completo	1,0000	Hoja de servicios expedida por la Dirección Provincial del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o fotocopia de los nombramientos con diligencia de toma de posesión y cese, haciendo constar el nivel impartido.
1.2. Por cada año de experiencia docente en especialidades de distintos cuerpos al que se opta, en centros públicos. La fracción de año se computará a razón de 0,0416 puntos por cada mes completo	0,5000	

1.3. Por cada año de experiencia docente en especialidades del mismo nivel o etapa educativa que el impartido por el cuerpo al que se opta, en otros centros. La fracción de año se computará a razón de 0,0416 puntos por cada mes completo	0,5000	Certificación de la dirección del centro, con el VºBº de la Inspección de Educación, haciendo constar el nivel educativo, y la duración exacta de los servicios.
1.4. Por cada año de experiencia docente en especialidades de distinto nivel o etapa educativa que el impartido en el cuerpo al que se opta, en otros centros. La fracción de año se computará a razón de 0,0208 puntos por cada mes completo	0,2500	
<p>1. Se entiende por centros públicos los integrados en la red pública de centros, creados y sostenidos por las Administraciones educativas, a los que se refiere el capítulo II del título IV de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre para la Mejora de la Calidad Educativa.</p> <p>2. A los efectos de este apartado se tendrá en cuenta un máximo de cinco años, cada uno de los cuales deberá ser valorado en uno solo de los subapartados.</p> <p>3. Los servicios prestados en el extranjero se acreditarán mediante certificaciones expedidas por los órganos competentes de los respectivos países, en las que deberán constar la duración real de los servicios, el carácter del centro público o privado, así como la especialidad y el nivel educativo. Dichas certificaciones deberán estar traducidas oficialmente al español por un traductor jurado.</p> <p>4. No se valorará la experiencia docente prestada en universidades públicas o privadas, en escuelas infantiles públicas o privadas (ciclo 0 a 3 años), ni como educador o monitor ni las actividades realizadas como auxiliar de conversación o como lector</p>		
<b>2. FORMACION ACADÉMICA.</b>	<b>Máximo 5,0000 puntos</b>	
2.1. Expediente académico del título alegado. Se valorará exclusivamente la nota media del expediente académico del título exigido con carácter general para ingreso en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria (doctor, licenciado, ingeniero , arquitecto o título de grado correspondiente) al que se opta, del modo que a continuación se indica. Las calificaciones cualitativa, en los casos en los que no figure la expresión numérica concreta, se valorarán de acuerdo con la siguiente escala: Escala de 0 a 10 Aprobado: 6 puntos Notable: 8 puntos Sobresaliente: 9,5 puntos Matrícula de Honor: 10 puntos Escala de 0 a 4 ( en créditos) Aprobado : 1 Notable: 2 Sobresaliente: 3 Matrícula de Honor: 4 Una vez sumadas las puntuaciones de todas las asignaturas, el resultado se dividirá por el número total de aquellas, obteniéndose una media que se valorará de acuerdo con la siguiente escala: Escala de 0 a 10      Escala de 0 a 4 (en créditos) De 6,00 hasta 7,50    De 1,60 a 2,50 De 7,51 hasta 8,99    De 2,51 a 3,39 De 9,00 hasta 10,00    De 3,54 a 4,00	0,5000 1,0000 1,5000	Fotocopia de la certificación académica personal en la que consten las puntuaciones obtenidas en todas las asignaturas y cursos exigidos para la obtención del título alegado, con indicación expresa de la nota media.
<p>1. Para la baremación de los expedientes académicos de títulos obtenidos en el extranjero, se deberá presentar certificación expedida por la Administración educativa del país en el que se obtuvo el título, indicativa de la nota medida deducida de las calificaciones obtenidas en toda la carrera y expresiva, además, de la calificación máxima obtenible, de acuerdo con el sistema académico correspondiente, a efectos de determinar su equivalencia con las calificaciones españolas. Dicha certificación deberá estar traducida oficialmente al español por un traductor jurado.</p> <p>2. Aquellas calificaciones que contengan la expresión literal "bien" se valorarán con 6 puntos y las "convalidadas" o "aptas" con 5 puntos en la escala de 0 a 10 puntos y con 1 punto en la escala de 0 a 4 créditos. En el caso de las "convalidadas", cuando se aporte certificación que acredite la calificación que dio origen a la convalidación, se tendrá en cuenta la calificación originaria.</p> <p>3. No se considerarán para la obtención de la nota media del expediente académico las calificaciones de materias complementarias, proyectos fin de carrera, tesis o análogos.</p>		
<b>2.2. Postgrados, doctorado y premios extraordinarios</b>		
2.2.1. Por el Certificado-Diploma acreditativo de Estudios Avanzados y la Suficiencia Investigadora (Real Decretos 778/1998, de 30 de abril), el Título Oficial de Master (Real Decreto 56/2005, de 21 de enero y Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre) siempre que no sea requisito para ingreso en la función pública docente.	1,0000	Fotocopia de la certificación, diploma o títulos



No se baremarán por este apartado los Master que sean expedidos por las universidades en uso de su autonomía, conforme a la disposición undécima del Real Decreto 1393/2007, de 20 de octubre. Igualmente no serán objeto de baremación el certificados-diploma acreditativo de estudios avanzados y la suficiencia investigadora cuando haya sido alegado el título de Doctor		oficiales, expedidos por las Universidades o certificación del abono de los derechos de expedición.
2.2.2. Por poseer el título del Doctor, siempre que no sea alegado para ingreso en el cuerpo.	1,0000	
2.2.3. Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado.	0,5000	
2.3. Otras titulaciones universitarias de carácter oficial. Las titulaciones universitarias de carácter oficial, en el caso de que no hubieran sido las alegadas como requisito para el ingreso en la función pública docente, se valorarán de la forma siguiente:		
2.3.1. Titulaciones de primer ciclo. Por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería. En el caso de aspirantes a cuerpos de funcionarios docentes de subgrupo A1, no se valoraran por este apartado, en ningún caso, el título o estudios de esta naturaleza que hayan sido necesarios superar para la obtención del primer título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto que presente el aspirante	1,0000	Fotocopia del título alegado para ingreso en el cuerpo y de cuantos se presenten como mérito o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición. En el caso de estudios correspondientes a los primeros ciclos únicamente se valorará la certificación académica en la que se acredite de forma expresa que se han cursado y superado todas las materias o créditos correspondientes a dichos ciclos, no entendiéndose como materias cursadas la superación del curso de adaptación.
2.3.2. Titulaciones de segundo ciclo. Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas, Grados o títulos declarados legalmente equivalentes. Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas, Grados o títulos declarados legalmente equivalentes. En el caso de aspirantes a cuerpos de funcionarios docentes de subgrupo A1, no se valoraran por este apartado, en ningún caso los estudios que hayan sido necesarios superar ( primer ciclo, segundo ciclo o, en su caso, enseñanzas complementarias), para la obtención del primer título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto que presente el aspirante. A los efectos de los subapartados 2.3.1 y 2.3.2, no se considerarán como títulos distintos las diferentes especialidades o menciones que se asienten en una misma titulación. Asimismo, tampoco se consideraran como títulos distintos los títulos de Grado obtenidos mediante la realización de un curso de adaptación orientado a quien posea una titulación universitaria (diplomatura o licenciaturas) referida a las mismas enseñanzas	1,0000	Fotocopia del título alegado para ingreso en el cuerpo y de cuantos se presenten como mérito o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición. Si se presenta fotocopia de una titulación de segundo ciclo, diferente a la alegada para el ingreso, únicamente se le reconocerá la puntuación correspondiente al segundo ciclo, salvo que aporte certificación académica en la que conste la superación de todos los estudios ( primer ciclo y segundo ciclo).
<b>2.4. Titulaciones de Enseñanzas de Régimen Especial y de la Formación Profesional Específica</b>		
2.4.1. Por cada título profesional de Música o Danza.	0,5000	Fotocopia de la certificación académica o del título, o certificación del abono de los derechos de expedición.
2.4.2. Por cada certificado de nivel avanzado de las Escuelas Oficiales de Idiomas. Se baremara por este subapartado los certificados de aptitud, los del nivel C1 y C2 de las Escuelas Oficiales de Idiomas.	0,5000	Fotocopia compulsada de la certificación académica
2.4.3. Por cada título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño.	0,2000	Fotocopia compulsada de la certificación académica o del título, o certificación del abono de los derechos de expedición.
2.4.4. Por cada título de Técnico Superior de Formación Profesional.	0,2000	
2.4.5. Por cada Título de Técnico Deportivo Superior.	0,2000	
<b>3. OTROS MERITOS</b>	Máximo 2 puntos	
3.1. Formación permanente. 3.1.1 Cursos superados. Por cursos de formación superados relacionados con la especialidad a la que se opta o con la organización escolar, las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la didáctica,	Hasta 1,000	Original o fotocopia compulsada del certificado expedido por la entidad organizadora de los mismos en el que conste de modo expreso el número de horas de duración del curso. En el caso

<p>psicopedagogía o sociología de la educación, convocados, organizados e impartidos por las Administraciones educativas, Universidades públicas o privadas, Centros de Profesorado e Institutos de Ciencias de la Educación, así como por entidades sin ánimo de lucro que hayan sido homologados o reconocidos por las Administraciones educativas de las Comunidades Autónomas</p> <p>Se puntuarán 0,10 puntos por cada 10 horas de curso recibido</p> <p>3.1.2 Cursos impartidos. Por participar en calidad de ponente o por dirigir, coordinar o tutorar cursos de formación permanente, relacionados con la especialidad a la que se opta o con la organización escolar, las nuevas tecnologías aplicadas a la educación y la didáctica, psicopedagogía o sociología de la educación, y convocados por las Administraciones educativas o por las universidades públicas o privadas. Se puntuarán con 0,50 puntos por cada 10 horas de curso impartido</p> <p>A estos efectos se sumarán las horas de todos los cursos, no puntuándose el resto del número de horas inferiores a 10 horas. Cuando los cursos vinieran expresados en créditos se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas</p>	<p>Hasta 1,000</p>	<p>de los organizados por las instituciones sin ánimo de lucro, deberá asimismo acreditarse fehacientemente su reconocimiento u homologación, mediante diligencia de la Administración educativa correspondiente o certificado de inscripción en el Registro de Formación de la Administración educativa correspondiente.</p> <p>Sólo se valorarán, en el caso de las universidades, los cursos impartidos por las mismas, sin que se consideren los impartidos por terceros. Estos cursos deberán ser certificados mediante certificación expedida por el Rectorado, Vicerrectorado, Secretaría de las Facultades o Dirección de las Escuelas Universitarias. No son válidas las firmadas por los Departamentos o por lo ponentes de los mismos.</p> <p>No se valorarán los cursos organizados por instituciones privadas o públicas sin competencia en materias de educación, aun cuando cuenten con el patrocinio o la colaboración de una universidad. Tampoco se valorarán aquellos cursos cuya finalidad sea la obtención de un título académico</p>
<p>3.2. Participación en planes y proyectos educativos. Por participación o coordinación en grupos de trabajo, proyectos de investigación e innovación educativa, seminarios permanentes, planes de mejora, proyectos especiales de centros y actividades análogas, convocadas por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o los órganos correspondientes de las Administraciones educativas de las Comunidades Autónomas</p> <p>3.2.1. Por cada participación por curso académico</p> <p>3.2.2. Por cada coordinación por curso académico</p>	<p>0,2000</p> <p>0,5000</p>	<p>Certificación emitida por los órganos competentes, en el que conste la forma de participación</p>
<p>3.3. Por publicaciones de carácter didáctico o científico relacionadas con la especialidad a la que se opta. Las publicaciones que no consignen el ISBN o el ISSN en virtud de lo dispuesto en el Decreto 2984/1972, de 2 de noviembre, modificado por el Real Decreto 2063/2008, de 12 de diciembre, no serán valoradas, así como aquellas en las que el autor sea el editor de las mismas:</p> <p>a) Por autoría.....</p> <p>b) Por coautorías o grupo de autores .....</p> <p>c) Por artículo o revista .....</p> <p>3.4. Por cada año de experiencia docente impartiendo la enseñanza de la religión en el mismo nivel educativo que el impartido por el cuerpo al que opta el aspirante, en centros públicos y en régimen de contrato laboral. Por esta experiencia se tendrá en cuenta un máximo de cinco años</p>	<p>Hasta 0,3000</p> <p>Hasta 0,1000</p> <p>Hasta 0,0200</p> <p>0,0750</p>	<p>Los ejemplares correspondientes, junto con el certificado de la editorial donde conste el número de ejemplares y que la difusión de los mismos ha sido en librerías comerciales.</p> <p>En lo referente a materiales publicados en soportes especiales como videos, CD-ROM, etc será necesario aportar la documentación impresa que puedan acompañar estas publicaciones (carátulas, folletos explicativos de los objetivos contenidos, impresiones, etc).</p> <p>En el caso de las publicaciones que sólo se dan en formato electrónico, se presentará un informe en el cual el organismo emisor certificará que la publicación aparece en la base de datos bibliográficos. En este documento se indicará la base de datos, el título de la publicación, los autores, la revista, el volumen, el año y la página inicial y final.</p> <p>Certificado expedido por la Administración educativa competente en el que conste la fecha de inicio y cese o, en su caso que continua, así como el nivel educativo impartido</p>

#### ANEXO III - Características de la parte práctica de la primera prueba

##### Especialidad: Filosofía.

Comentario y análisis de dos textos filosóficos pertenecientes a obras representativas de auto incluidos en el temario de la especialidad sobre el que se plantearan cuestiones relacionadas con su contenido, estructura y comentario críticos o corrientes.

##### Especialidad: Lengua Castellana y Literatura.

Respuesta a cuestiones planteadas por el tribunal a partir de tres textos propuestos, uno poético, otro literario y un tercer texto no literario.

Las cuestiones planteadas por el tribunal podrán ser bien sobre aspectos concretos, bien comentario y análisis de carácter general, y se referirán a los diferentes niveles de texto (pragmático, semántico, morfosintáctico o fonológico), en función de su relevancia para el significado global del mismo.

##### Especialidad: Geografía e Historia.

La prueba constará de tres partes:

- Análisis y comentario de un documento de tipo histórico (texto, mapa, imagen, gráfico, estadística, etc.).
- Análisis y comentario de un documento de tipo geográfico (texto, representación cartográfica, mapa, plano, imagen gráfico, estadística etc.).
- Análisis y comentario de una serie de documentos de tipo artístico (documentos iconográficos, imágenes, textos, mapas, planos, gráficos, etc.).

**Especialidad: Matemáticas.**

La prueba consistirá en la resolución de problemas, cuestiones y ejercicios relativos a conceptos, procedimientos y aplicaciones de los contenidos que figuran en el temario que rige la especialidad.

Se podrá utilizar calculadoras, siempre que no sean programables.

**Especialidad: Física y Química.**

La prueba consistirá en la resolución de problemas de los contenidos que figuran en el temario que rige la especialidad.

Se podrá utilizar calculadoras, siempre que no sean programables.

**Especialidad: Biología y Geología.**

La prueba constará de tres partes:

- Reconocimiento sin claves de especies ejemplares naturales.
- Interpretación de mapas e interpretación y elaboración de cortes geológicos.
- Resolución de problemas en los que se plantearán cuestiones sobre aplicación de conceptos, leyes y teorías científicas.

**Especialidad: Inglés.**

Realización de tres ejercicios elegidos que versarán sobre cuestiones acordes con los procedimientos del área sobre aspectos lingüísticos, literarios o socioculturales, a partir de un texto en prosa en lengua inglesa del siglo XX (novela, ensayo o artículo periodístico).

**Especialidad: Orientación Educativa.**

Respuesta a cuestiones relativas a los diferentes tipos de intervención que ha de realizar el psicopedagogo en un centro escolar o en una unidad de orientación, correspondientes a alguno de los ámbitos siguientes:

- Apoyo al proceso de enseñanza y aprendizaje.
- Orientación académica y profesional.
- Apoyo al plan de acción tutorial.
- Atención al alumnado con necesidades educativas especiales y atención a la diversidad.

**Especialidad: Formación y Orientación Laboral.**

Resolución de entre veinte y treinta cuestiones prácticas relacionadas con el temario de la especialidad.

Resolución de entre tres y cinco ejercicios entre los siguientes:

- El recibo de salarios, salario base, complementos salariales y prestaciones extrasalariales Determinación de la base de cotización de la Seguridad Social y de la base sujeta al IRPF. Liquidación de haberes. Documentos de liquidación.
- La extinción del contrato de trabajo. Liquidación, saldo y finiquito. Cálculo de indemnizaciones. Documentación.
- Las prestaciones en materia de Seguridad social. Afiliación, altas y bajas. Cotización. Cálculo de las prestaciones económicas.
- Participación de los trabajadores en la empresa. Representación de los trabajadores unitaria y sindical. Órganos de representación Secciones sindicales. Convenios colectivos.
- Gestión administrativa, económica y financiera de la empresa.
- Principales ratios financieros. Análisis económico-financiero de una pequeña empresa.
- Economía de mercado. Oferta y demanda. Elasticidad y desplazamiento de las curvas de oferta y demanda. Costes de oportunidad. Variables macroeconómicas.
- Prevención de riesgos laborales. Factores de riesgo. Análisis y evaluación de riesgos. Planes de emergencia y evacuación. Gestión de la prevención.
- La orientación socio-laboral. Identificación de itinerarios formativos. Procesos de inserción laboral. Técnicas utilizadas en el proceso de búsqueda de empleo.
- Resolución de conflictos laborales. Medios de solución de conflictos. El equipo de trabajo.

En esta parte de la prueba el aspirante pondrá de manifiesto su competencia en la aplicación de las técnicas y en el manejo de los medios necesarios para ello.

**ANEXO IV - Criterios de valoración de las pruebas de la fase de oposición**

Los criterios de valoración de los tribunales únicos que serán coordinados, en su caso, por las Comisiones de Selección, contemplarán al menos los siguientes epígrafes:

- Elementos de observación, criterios y/o indicadores de valoración.
- Puntuación máxima que se asigne a cada dimensión.
- Criterios de corrección ortográficos y discursivos de la lengua.

Pruebas de la fase de oposición

Los tribunales únicos o, en su caso, la Comisión de Selección, elaborarán, desarrollarán y tendrá en cuenta, al menos, los siguientes criterios:

**Primera prueba: Prueba de conocimientos específicos:****Parte A: Prueba de carácter práctico:**

- Rigor en el desarrollo del ejercicio.
- Conocimiento científico de la especialidad.
- Resolución, en su caso, de ejercicios prácticos.
- Claridad conceptual en la resolución de cuestiones y problemas.
- Corrección ortográfica.

**Parte B: Desarrollo de un tema por escrito:**

- Conocimientos científicos: actualizados y en profundidad del tema.
- Estructura del tema, su desarrollo completo.
- Originalidad en el planteamiento.
- Corrección ortográfica.

**Segunda prueba: Prueba de aptitud pedagógica:****A: Presentación y defensa de la programación didáctica.**

- Presentación, originalidad e innovación.
- Aspectos formales ajustados a la Orden de convocatoria.
- Justificación y contextualización de la programación.
- Adecuación a los elementos del currículo correspondientes.
- Atención a la diversidad.

**Presentación y defensa de un plan de actuación: (especialidad Orientación Educativa).**

- Presentación y organización adecuadas.
- Variedad y adecuación de los programas de intervención y/o líneas de actuación.
- Adecuada relación de dichos programas y/o líneas de actuación con los objetivos propuestos.
- Coherencia entre los distintos ámbitos (apoyo al proceso de enseñanza y aprendizaje; apoyo a la acción tutorial; apoyo al plan de orientación académica y profesional) en lo referente a las actuaciones desarrolladas en los mismos.

**B: Preparación y exposición oral de una unidad didáctica.**

- Organización y contextualización.
- Adecuación a los elementos del currículo correspondiente.
- Claridad de la exposición.

**Preparación y exposición del plan de actuación de un programa de intervención y/o líneas de actuación (especialidad Orientación Educativa).**

- Claridad de la exposición.
- Contextualización del programa y/o líneas de actuación en el ámbito correspondiente.
- Expresión de los objetivos, destinatarios, acciones concretas y evaluación de las mismas.

**Debate con el Tribunal:**

- Concreción y corrección en las respuestas dadas.
- Aportación de argumentos y datos actualizados y/o ampliados respecto de la exposición oral.

## CÓMO MATRICULARSE EN LAS OPOSICIONES

**DOCUMENTACIÓN NECESARIA:**

- \* INSTANCIA MODELO 790 DEBIDAMENTE CUMPLIMENTADA A TRAVÉS DE LA WEB DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE: [www.mecd.gob.es](http://www.mecd.gob.es) (Area Educación: Profesores-oposiciones) CON EL SELLO DEL BANCO O CON RESGUARDO ACREDITATIVO DEL PAGO DE LOS DERECHOS DE EXAMEN EN CASO DE ABONAR POR TRANSFERENCIA BANCARIA. ([www.educacion.es/profesorado/oposiciones](http://www.educacion.es/profesorado/oposiciones))
- \* 1 FOTOCOPIA DEL D.N.I.
- \* ORIGINAL O FOTOCOPIA COMPULSADA DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LOS MÉRITOS .

**PAGO DE LAS TASAS<sup>1</sup>:**

- \* **29,89 EUROS** .- SE REALIZARÁ MEDIANTE INGRESO EN EFECTIVO EN CUALQUIER ENTIDAD BANCARIA COLABORADORA EN LA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA, A NOMBRE DE "Procedimientos selectivos de ingreso al Cuerpo de Profesores de enseñanza Secundaria".

**PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS**

- \* **EN CORREOS:** EN SOBRE ABIERTO ENVIAR TODA LA DOCUMENTACIÓN INDICADA ANTERIORMENTE Y QUEDARSE CON UNA COPIA DE LA INSTANCIA SELLADA POR CORREOS.
- \* EN LAS DIRECCIONES PROVINCIALES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE CEUTA Ó MELILLA.
- \* MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.
- \* DELEGACIONES O SUBDELEGACIONES DE GOBIERNO.
- \* CENTRO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL CIUDADANO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE EN MADRID (Alcala, 36 – Telf. 917018000).
- \* CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN EN MADRID (Alcala, 36 – Telf. 917018000)

**LAS INSTANCIAS SE DIRIGIRÁN A LA SUBSECRETARIA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE CEUTA Ó MELILLA.****PLAZO DE PRESENTACIÓN:** HASTA EL 28 DE ABRIL 2016**COMIENZO DE LAS PRUEBAS:** A PARTIR DEL 18 DE JUNIO 2016.

<sup>1</sup> A) ESTARÁN EXENTOS DEL PAGO DE ESTOS DERECHOS LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD IGUAL O SUPERIOR AL 33% DEBIENDO ACOMPAÑAR EN LA SOLICITUD CERTIFICACIÓN ACREDITATIVA DE TAL CONDICIÓN.

B) LAS PERSONAS QUE FIGUREN COMO DEMANDANTES DE EMPLEO DURANTE EL PLAZO, AL MENOS, DE UN MES ANTERIOR A LA FECHA DE CONVOCATORIA

C) LAS FAMILIAS NUMEROSAS DE CATEGORÍA ESPECIAL Y, EL 50% LAS DE CATEGORÍA GENERAL.